

# Nuevos signatarios y entrada en vigor del Instrumento Multilateral BEPS



Como les informamos en nuestro Tax Flash del 23 de marzo, el pasado 1 de julio entró en vigor el Instrumento Multilateral de la OCDE (“IML”) para implementar las medidas relacionadas con convenios tributarios para prevenir “BEPS” (Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios) respecto a las siguientes jurisdicciones: Austria, Isla del Hombre, Jersey, Polonia y Eslovenia.

Por otra parte, recientemente Serbia, Suecia, Nueva Zelanda y Reino Unido depositaron su instrumento de ratificación, ya que cumplieron con los requisitos internos correspondientes, por lo que el IML entrará en vigor para dichas jurisdicciones el 1 de octubre de 2018, esperándose más ratificaciones en los próximos meses de jurisdicciones como Japón, Uruguay, Luxemburgo, Países Bajos, Georgia y España. Lituania y Francia han ratificado el instrumento y están en proceso de depositarlo.

Adicionalmente, en fechas recientes Kazajstán, Perú, Emiratos Árabes Unidos y Estonia firmaron el IML, con lo que el número de signatarios de dicho instrumento es de 82.

Otras jurisdicciones se han comprometido a firmar el IML o están en proceso de hacerlo, como Kenia, Tailandia, Ucrania, Argelia, Líbano, Omán, Suazilandia y Arabia Saudita.

Para el resto de las jurisdicciones signatarias, el IML entrará en vigor respecto a los convenios tributarios cubiertos únicamente después de la ratificación del IML por parte de dichas jurisdicciones. Su ámbito de aplicación dependerá de las reservas y notificaciones expresadas por dichas jurisdicciones al momento de la ratificación.

En el caso de México, el IML aún se encuentra pendiente de ratificación por parte del senado. Sin embargo, podría ser aplicable a partir del 1 de enero de 2019 en el supuesto de que México depositara su instrumento de ratificación a más tardar en el mes de agosto del presente año. La fecha en que tendrá efectos el IML respecto a un convenio para evitar la doble tributación entre México y otra jurisdicción en particular, deberá considerar también la fecha en que sea aplicable el IML para dicha jurisdicción.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

**Koen van 't Hek**  
koen.van-t-hek@mx.ey.com

**Terri Grosselin**  
terri.grosselin@ey.com

**Alejandro Polanco**  
alejandro.polanco@mx.ey.com

**Mariana Covarrubias**  
mariana.covarrubias@mx.ey.com

**Javier Díaz de León**  
javier.diazdeleon@mx.ey.com

**Catherine Thibault**  
catherine.thibault@mx.ey.com

**Estela Miranda**  
estela.miranda@mx.ey.com

**Raúl Moreno**  
raul.moreno@mx.ey.com

**Lourdes Libreros**  
lourdes.libreros@mx.ey.com

**José Olmedo**  
jose.olmedo@mx.ey.com

**José Pizarro**  
jose.pizarro@mx.ey.com

**Alfredo García**  
jose.a.garcia.lopez@mx.ey.com

**Abril Rodríguez**  
abril.rodriguez@mx.ey.com

**Alejandra Sánchez**  
alejandra.sanchez@mx.ey.com

**Isabel Rodríguez**  
isabel.rodriguez@mx.ey.com

## EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2018 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.